

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0054-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el Art. 227 ibídem señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Código Aeronáutico, en el artículo 130, dispone que “*El beneficiario de una concesión o permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras empresas que signifiquen arreglos o explotación en común, consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios, y que tengan relación con la concesión o permiso de operación otorgado, deberán someterlos, debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Autoridad Aeronáutica competente*”;

Que, el literal d) del artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el “*(...) d) Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos Wet Lease e interlíneas...*”;

En casos de Código Compartido y Arreglos de Espacios Bloqueados, el transportador aéreo que operará el tramo sujeto a este convenio deberá ser calificado y certificado por su autoridad aeronáutica (...)”;

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que “*(...) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*”, y, que “*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*”;

Que, mediante Decreto Nro. 156/2013 de 20 de noviembre del 2013, se dispuso la reorganización del Consejo Nacional de Aviación Civil y se transfirió a la Dirección General de Aviación Civil, entre otras, la facultad de “*(...) conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e Interlíneas (...)*”;

Que, el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial regula lo relativo a los Convenios de Cooperación Comercial en el Título VI, Artículo 61 dispone lo siguiente:

“Art. 61.- Acuerdos Comerciales. - *El beneficiario de un permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otros explotadores que signifiquen: explotación en común; consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios; códigos compartidos; interlineales, bloqueo de espacios, joint venture y, otros que tengan relación con el permiso de operación otorgado, deberán someterlos debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Dirección General de Aviación Civil.*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0054-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

Los documentos otorgados en territorio extranjero se presentarán en idioma castellano, legalizado por un agente diplomático o consular del Ecuador acreditado en ese territorio de conformidad a los tratados internacionales suscritos por el Ecuador, salvo que ambos países sean suscriptores de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, en este caso deberá dicho documento tener la correspondiente apostilla. Se admitirán como válidas las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuados extrajudicialmente, siempre que la firma del intérprete se encuentre autenticada por un Notario Público.

De requerir aclaraciones, envío de documentación, mayores elementos para análisis que contribuyan para decidir acerca de lo solicitado, la dependencia competente, notificará por escrito al solicitante, para que satisfaga el pedido.

Si los interesados en el término de diez (10) días de recibida la comunicación no subsanaran las observaciones notificadas, el trámite será enviado para archivo, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud (...).

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, el Director General de Aviación Civil, **Aprobó** el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre las compañías **IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora)** y **QATAR AIRWAYS**.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0168-R de 17 de noviembre de 2025, el señor Director General de Aviación Civil, Encargado, **Autoriza** el Programa Base de Servicios Aéreos Operados en Código Compartido entre las compañías **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA** y **QATAR AIRWAYS**, temporada: W25 (26 de octubre de 2025 - 28 de marzo 2026) en las rutas:

Madrid (MAD) - Quito (UIO) vv, siete (7) frecuencias semanales; y,
Madrid (MAD) - Guayaquil (GYE) vv, tres (3) frecuencias semanales.

IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., será la compañía OPERADORA.
Qatar Airways la compañía COMERCIALIZADORA.”

Que, la compañía de aviación **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA**, es poseedora de un permiso de operación, para la prestación del servicio de transporte aéreo, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 031/2025 de 25 de noviembre de 2025, para operar las rutas:

MADRID – QUITO – MADRID, siete (7) frecuencias semanales; y,
MADRID – GUAYAQUIL – MADRID, cinco (5) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire;

Que, mediante Oficio s/n de 27 de marzo de 2026, ingresado en el Sistema Quipux de la DGAC con número de documento DGAC-SEGE-2026-2343-E, el Dr. Pablo Ortiz García, en calidad de Procurador Judicial de Iberia, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima, solicita: **“AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO Temporada S26 (29 de marzo de 2026- 24 de octubre 2026)”**;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0276-M de 30 de marzo de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicitó a los procesos institucionales, procedan con la

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0054-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

evaluación aerocomercial y legal a fin de que presenten sus informes con las conclusiones y recomendaciones respectivas;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0067-M de 01 de abril de 2026, presentó el informe aerocomercial, luego de realizar el respectivo análisis recomienda y concluye que se apruebe el Programa Base de Código Compartido entre IBERIA y QATAR AIRWAYS para la temporada S26 (29 de marzo de 2026-24 de octubre de 2026), bajo los términos autorizados por la autoridad aeronáutica española y observando las restricciones de tráfico establecidas en la normativa internacional y nacional;

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó su informe legal con memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0102-M de 28 de abril de 2026, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis concluye y recomienda que desde el punto de vista legal no tiene objeción alguna y que se atienda favorablemente la solicitud, conforme lo autorizado por la autoridad de España;

Que, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0392-M de 29 de abril de 2026, presentó su informe unificado, en el que concluye que no existe objeción desde el punto de vista aerocomercial y legal para que se atienda favorablemente la solicitud de las compañías **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA y BRITISH AIRWAYS PLC**, y en efecto recomienda autorizar el Programa Base de Servicios Aéreos Operados en Código Compartido entre las compañías IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA y QATAR AIRWAYS, temporada: S26 (29 de marzo de 2026 - 24 de octubre 2026), CÓDIGO AUTORIZACIÓN: IBE – S26-423569AE”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo Art. 102, establece: *"Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra"*;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la Aeronáutica Civil y a la Administración Pública Central;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el artículo 6, numeral 14, literal a) de la Ley de Aviación Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **Autorizar** el Programa Base de Servicios Aéreos Operados en Código Compartido entre las compañías **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA y QATAR AIRWAYS**, correspondiente a la Temporada S26 (**29 de marzo de 2026 al 24 de octubre de 2026**), CÓDIGO AUTORIZACIÓN: IBE-S26-423569AE, conforme al Acuerdo aprobado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021.

En tal virtud, para la temporada **S26** se modifican las rutas y frecuencias autorizadas, quedando

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0054-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

establecidas de la siguiente manera:

- Madrid (MAD) – Quito (UIO) vv, siete (7) frecuencias semanales; y,
- Madrid (MAD) – Guayaquil (GYE) vv, tres (3) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire.

QATAR AIRWAYS será la compañía **comercializadora**.

IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA será la compañía **operadora**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Salvo lo descrito en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – “La compañía peticionaria” en caso de requerir la aprobación de una nueva Temporada, deberá de presentar su solicitud, con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, con la finalidad de garantizar la continuidad de la operación bajo la figura de Código Compartido;

ARTÍCULO CUARTO. – De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DTAR-2026-0392-M

Copia:

Señorita
Mayra Alejandra Quimbita Pelaez

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señor Abogado
Gustavo Andres Sarmiento Lopez
Abogado 2

Señor Abogado
Stalin Fernando Quinapallo Loma
Oficinista

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0054-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2026

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Inspector de Transporte Aéreo

gs/mq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR